"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPES: OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y 🕻 🛣 ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA. COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTERADE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO TOS PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO les SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Se elimina: La Firma del

superintendente v

Contratista,

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

director responsable de

obra.

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, AGIDUF fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del ACIE Estado de Oaxaca.
  Moio. San
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente untepec. Oax Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández villar. Síndico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda velocido de Como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo artículo 68, primer párrafo y 7 terrimer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado RAS de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en terminos de lo CAS dispuesto/en los artículos 43, aparado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del artículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

Juntos 👊 podemos!

125-2027



Se elimina:

Número del acta constitutiva.

Volumen, Fecha

Número Notaría

Publica.Ciudad.

Folio mercantil, instrumento,

volumen.

v director

La Firma del Contratista.

superintendente

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

0-03-2025

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxteped, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Bar SIDENCIA Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilido Nigral número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sugo san Juan mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE del Tuxtepec. Oax FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VIOLES MILITADE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/094, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trábajos objeto de este contrato.

## SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

			otorgada ante la l	re de la perso	na titular de l	a (Notaria	Publica
	Vúmero	cargo de	LIC. BERNARDIN	NO VERGARA	HERNANDEZ	de la Ciu	dad de
			misma que se	encuentra insc	rita ante el Re	gistro Pút	olico de
14			de Juárez, Oax.				56
/"			yolumen				
	1 Ejecuta	r trabajos tale	es como la instalac	ión e introducci	ión de sistema:	de agua p	ootable, B
Group in l	iristalación	e introduce	ción de sistemas	de drenajes	y colectores,	construcç	ion de
-	hanquetae	w quarricio	nes donstruction	de parques y	y jardines, ya	sean púb	licos o
			HAC	(X	DODA A	On	o. Tuxtepe
			MOIO, STATE OF AM		TOTAL ( )	1	2025-20

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 4 de 36



Se eliminan: Se

eliminan: N° de registro RFC.

IMSS e

obra.

INFONAVIT Firma del

Contratista.

superintendente y director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

0-03-2025

LGTAIP Nueva Ley DOF

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

privados. 2.- Construir, reconstruir, modernizar y mantener carreteras, puentes, puertos, calles y avenidas, así como todo tipo de instalaciones conexas.

- B. ING. BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES, actúa como ADMINISTRADOR UNIGO de la persona moral GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE OAXACA NUM EXT 258, ENTRESIDE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JUAN BAUTISITANIO TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE OAXACA NUM EXT 258, ENTRE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP.68373, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: gandanconstruccion@gmail.com.

Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelanea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

REGIDURIA F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguto ACIENDA Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia litteo San (Jan Bautista Tux epec seguridad social. Cc.Oax Otto, Tuxter 01/01/2025-31/12/2027

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Publica, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0107/2025, expedida con fecha 35/04/2625 pregistro municipal vigente con número SJBT-PM@-010/2025, expedida con fecha 05 de máyo de 2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax,

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de quirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se

Group in Eggineering & Architecture

Dito. Tuxtepeg.Oax

01/01/2025-31/12/2027



obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin. de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio. San ambiente y construcción. Bautista Tuxtopec Otto, Tuxtegec, Oax Se eliminan: K. ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO, con cédula profesional número 8511839. Superintendente: fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con Folio INE, año de fotografía, expedida por Instituto Nacional registro, vigencia, Electoral, con folio clave de elector. , año de registro vigencia estado, municipio, clave de elector Estado Municipio localidad v Localidad de y Sección sección. Director ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER fungirá como Director Responsable de Responsable de Obra: folio INE. Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra año de registro. vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/175/2025. vigencia, clave de expedido con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 2358, y código de elector, estado, municipio, validación 4169490056e; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía. localidad y expedida por Instituto Nacional Electoral. con folio sección. año de registro vigencia Así como: las clave Firmas del de elector Estado Municipio Contratista. . Localidad superintendente v y su cédula profesional número 2903271 y declara en este director acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o responsable de socio de "LA CONTRATISTA". REGIDURIA Fundamento M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de bras CIENDA Legal: Art. 115 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción San Junio LGTAIP Nueva Ley DOF y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos<sub>trib</sub>, la<sub>txtepec.Oax.</sub> 20-03-2025 documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas paralo 1822-31112/2027 construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida: la obra o servicio materia del contrato. REGIOURÍA DE OBRAS FERCERA "LAS PARTES", DECLARAN QUE: PÚBLICAS Y DESARROLLO URBAND Mpio, San Juan Grown Estimatorio duntalidatione y consciente celebrar el presente contrato, en el que no existe , mala fe y/o error que vicie sus voluntades no / Tixepec. Das at. Tuxteper 08/07/2023 05/11/2025 2025-2027

Juntos 🔮

Av. 5 de Mayo 281, Certifit. E.F/68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

podemos!

Pág. 6 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos MONICIPAL actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, san Juan particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son adosta Tuxtopecios instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LA UNIÓN", ubicada en CALLE TRES., en la localidad de LA UNIÓN (COLONIA LA UNIÓN), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION); EN TERRACERÍAS (231.81 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 64.16 M3 DE RECOMPACTACION, 128.32 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (103.48 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (641.58 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 12.40 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 186.00 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajosinasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materiassan Jua de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente. Bautista Tuxtepec

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 05.

neral de los trabajos.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

"LAS PARTES" conviènen que la vigencia del presente instrumento juridico iniciará a partir SRAS Grode que se suscriba el presente instrumento y finalizará hastarla fecha en que se firme por las LICAS dos partes: el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien cuando con motivo del funtenec. Jos saldos se realigen a la firma del documento en el que conste el epec. Jos

2025-2027

Otto, Tuxtepec, Oax

juntos 5 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darás? por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterión reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, especificado de los trabajos de los trab \$953,788.49 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MUNICIPALITA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA OCHO PESOS 49/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los Santos conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos distribuidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos de trabajo, precios unitarios precios de trabajo, importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo 025/31/12/2027 el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$286.136.55 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir envos a igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban an convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contratos

REGIDUE Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del INDA establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, mo .s procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha filadeta Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. originalmente. 01/01/2025-31/12/2927

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose tiquidar el faltante URBAND amortizar, en la estimación final o finiquito. Mpio, San Juan

La Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato el saldo por se reintegrara a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez tados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA

> Itti Juntos 51 podemos! 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 8 de 36

uan Dec.

Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025



Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

0-03-2025

Firma del

v director

obra.

Contratista.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato
el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no
mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada ESIDE
a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en contratar, en contratar el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma Tuxtepec. Oax tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de 12025 3 1/12/2027 lngresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán positiva conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de ACTENDA conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo ado uxtepec. Oax. siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la plas estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

DIRECT

DIREC

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción? de cerá revisar y, en su caso autorizar la estimación de que se trate establico.

00, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas. "LAS PARTES"

Group in Entre d'in plazo de tres d'as habiles contados a partir de la fecha del vencimiento del ra la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES"

Juntos podemo

Pág. 9 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de SIDE fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion del fecha en que se hubieren autorizado per la fecha en que se hub correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de ELTuxtepéc, Oax MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición san Jua de "EL MUNICIPIO". Bautista Tuxto

Otto. Tuxtepec, Oax. No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de il LA25-31/12/2017 CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden-porescrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra pot la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, nix se pdificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. fluntos Si p

A BE DIRECC AS PARTES "Convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato OBR será informa de transferencia electrónica indicando lo siguiente, las claves interbancarias BLICA nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su luan nombre del titular de la cuenta del cuenta de la c Mpio. San Juan Otto, Tuxtepec, Oak SIND

podemos! Otto. Juntos.

yo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista Tuxtopec,

Dito. Tuxtepec. Oax, 08/07/2026 05/11/2025

Pág. 10 de 36

2025-2027

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Se elimina: La

superintendente

Firma del Contratista.

v director

Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajustel de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través 🕷 transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción de constru Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de INICIP pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a/Mao, San J compactación simple del concreto). Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtenec.Oax 01/01/2025-21/12/2027

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcional toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir estessi derecho de cobro. REGIDURIA

11. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA" DENHACIENDA Mpio. San Juan término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. Bautista Tuxtep

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajosto de la transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajosto de la transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajosto de la transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajosto de la transferencia del transferencia de la transferencia del transferencia de la transferencia de la transferencia de la transferencia del transferencia del transferencia de la transferencia de la transferencia de la transferencia de la transferencia del transferencia de la transferencia del transferencia de la transferencia de la transferencia de la transferencia de la transferencia del transfe se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente,

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de EL MUNICIPIO

LAS PARTES" sonvienen que, en caso de rescisión del presente contrato los créditos a CCIO favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Crédites a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA"

en los terminos del Código Riscal de la Federación 1/2025

PUBLICAS Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

Stortes Of De

DE OBRAS

ue corresponda.

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

v director

obra.

Contratista.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de: amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente, contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fechas.de2025.33112/2027 presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGL de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- DE HACIENDA C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremiento San Jua o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en gaso25-31/12/2027 de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los tratajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes perporcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato. Mpio, de San Iluan

Mpio. San Juan por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interésziene Oax

CONTRATISTA", en su proposición. De Turespec. 08.07/2025 05:11/2025

untos

281. Control C. P./88900. San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 12 de 36

Bautista, Tuxtepec,

2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Mario San Ju Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como disposiciones reglamentarias de la como disposicione della Otto, Tuxtepec, Oax previsto en este contrato, las siguientes garantías: 01/01/2025-3/112/2027

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

v director

obra.

- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la La de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- REGIDURIA H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al CIEN deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan san Ju sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha progrega Tuxtel o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido: debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad. MUNTEDE Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos

178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en CCION vigory que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las BRAS Group in cobligaciones de las licaso de incumplimiento de este, autorizando que se las licas hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de Tuxtenec.

Dito. Tuxtebec, Oax, 08/07/2035 05:11/2025 Dtto. Tuxtepec, Oax 2025-2027

Juntos 🚮

281 Centro: C.P. 68800, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 13 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que SIDENCIA los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, MUNICIPA por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar puesta Tuxtesec un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que. Tuxtesec deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para en 12025-31/12/2027 contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Le de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y dema disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato augurnado parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas IEND en el mismo.
  Mario, San Juan
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a l'uxtepec, deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan a l'interpec. O ax. solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

expera ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expera ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expesa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO"; quien la emitirá cuando el objeto del contrato hava ECCIÓN sido cumplido en su totalidad.

REGOURA DE OBRAS DE OBRAS OBLICAS QUE JA INSTITUCIÓN Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en jos artículos

, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la Tuxtepec, cia al derecho que le confiere la misma Ley de sostiturise en la susteped. Cax.

08/07/2025 05/11/2025

G

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

y director

obra.

Juntos SI podemos!



Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

v director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado una en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato 125.3/112/2027

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Lev Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12. (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de superintendente los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido 🕰 🗚 CONTRATISTA".

> En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada o renu por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL San Just MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción desatisfacción MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido de la obra. La polizioni del monto total ejercido del monto ejercido ej de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de ob

Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide. Rubro, tipo de obra y modalidad.

se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Lev B

Cen Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás osiciones replamentarias y administrativas aplicables en la Materia. Bautista, Tuxtopec, Otto, Tuxtepec, Oax

orga en los términos de este contrato. Dito. Torrepoc. Dax. 08 07 2024 05 11/2025

Bay Juntos d

Pág. 15 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera/lista Tu otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los Tuxtes defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso alas posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en DURÍA términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. HACIENDA

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga:25.31/12/2027

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha briginalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de dempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados 🚺

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATISTA" ha designado al ARO: OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula s

> encia de probable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o Tuxteped, Day de este contrato Dito Toutepec, Oax, 2025-2027

Dito. Juntos 🔃 podemos!

Se elimina: La

superintendente

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

Firma del

v director

Contratista.

08/07/2025 05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales de SIDENCIA particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que será responsable de la los san una solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de los trabajos; toda vez que será responsable de la los san una solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de los trabajos; toda vez que será responsable de la los san una solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de los trabajos; toda vez que será responsable de la los san una solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de los trabajos; toda vez que será responsable de la los san una solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de los trabajos; toda vez que será responsable de la los san una solicitud de modificaciones, solicitud de conceptos no previstos en el catalogo 2025 de 11222027 original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás s obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, REGIDURÍA reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente HACIENDA de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA". Mpio. San Juán Bautista Tuxtepec.

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas. Turtegações y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y 2025-31/12/2027 Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o continuados de la residencia de obra significares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia podemos de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de:

"ousupervisar vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación
de las estracciones exesentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de
or escrito a través de la bitacora haciendo anotaciones semanales o





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes residencia de los trabajos, debiendo resolver oportunamente la municipal. Consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directorio. San quan Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos distinta Tutapec. Obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en subjul 2025/31/12/2027 aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercitos y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planoscipura correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durantes y ACIENDA ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamientos. San Jupa de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a **Órgano Interno de Control**, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se electuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo a responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de eración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a der a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periodo que acuerde

Juntos SI podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sinterperjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir enticia Tuxtepec. la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso por Tuxtepec. Oax se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta, días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", ELLACIENDA MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente. San Juan mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestion untepec, oax correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que 25-31/12/2027 el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios resultantes o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los guince días naturales siguientes a su requerimiento.

ratandose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en terición a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas sí como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento

Juntos o podemos!

Grou

Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

0-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

Pág. 19 de 36

08/07/2025 95/11/2028



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

PRESIDEN No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTAMUNICIPA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos pio San Juan en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la publica Tuxtépec fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. 01/01/2025-31/12/2027

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

v director

obra.

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obtac excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta DURIA Mpio, San Juan zona de trabajo donde se localice la obra. Bautista Tuxteper
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de ambarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también caciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su

Otto, Turtapec, Oax, 08/07/2025 06/11/2025

podemos! 281, Cestro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Juntos

Otto, Tuxtepec.Oak

01/01/2025-31/17/7022



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de sur almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales SIDEMO, y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente étiNICIPAL comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de tabajo donde se localice la obra.

  Baytista Tuxtepec.Oax

  Ditó. Tuxtepec.Oax
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

**DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS:** En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos do ACIENDA campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, OMFo. San Juan requiera para la ejecución de la obra.

Bautista Tuxtenec. Outro. Tuxtenec. Outro.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones rezonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la elecución de la obra, est como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Group as redes de drenaie de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la de la zona

layo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

08/07/2025 08/07/2025 08/07/2025 08/07/2025 08/07/2025 08/07/2025

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

#### DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y since mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente NICIP contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observalti de un local: "LA CONTRATISTA" deberá observalti de un local: establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios 25-31/f2/2027 Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presente GIDURIA Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnice HACIENDA administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. Bautista Tuxte

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendente

responsable de obra.

Firma del

v director

Contratista.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha 100 por la companya de Obra, manifestando textualmente la companya de Obra, manifestando textualmente la companya apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA

CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "ELMUNICIPIO", quienes X (2) realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza

adicionalmente, para llevar a cabo registros.

rodas las notas debetan numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, LREAND

Group in angineerrespetando el orden establecido.

perán maniféstarse de manera clara.

Mpio, Sap Juan Bautista fux apec, Diro Tuxtepet, Qux. 08 07 2025 85

Bautsta, Tuxyepec, Dito Tuxteper. 2025-2027

Pág. 22 de 36

ECCION



Se elimina: La

Firma del

v director

obra.

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

-03-2025

Contratista, superintendente

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que sul o San Juan solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota decista Turteper resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota Turteper. Oax que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO"
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe CIENDA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo San Juyn 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Option Tuxtepec. Ditto: Tuxtepec. Obto: Tuxtepec.
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para obro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base group in Expinio de la que se efectuará el cargo.

Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las ye celebran contratos de obra pública o servicios relacionados con las

Juntos 💅 podemos!

2025-2027

Dito Vaxtepec, Oax

08/07/2025 05/11/2026



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechore de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente intrategec a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones funtepec/Qax federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de 100/2025-31/2/2027 las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

## DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido et IDURI esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obrasa CIEN Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayorzos a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

entredos casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más per limitativa, los signientes eventos incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, oclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferrovianos, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA

CONTRATISTA".

Mpio, San Juan Bautista Vuxtepec, Otto. Vuxtepec, Oax, 08:07/2025 p5:11/2025 Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 2025-2027

Bautista Tuxte

juntos 🚮 podemos!

281; Certro: G.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 24 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados e la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se sufra la fuerza mayor no la fuerza mayor no contribuido a que se sufra la fuerza mayor no contribuido a que se sufra la fuerza mayor no contribuido a que se sufra la fuerza mayor no contribuido a que se suf
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" GIDURIA comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debjerona CIENDA realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación p. San Justi la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Bautista Tuxtepec.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la 2025-31/1/2/2027 obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención de volución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en Groupe A ELIMIÚNICIPIO», a título de pena convencional, por el simple retraso en el

Maluntos SI podemos

Bautista Tuxtenec, Dito. Tuxtenec, Oax, 08:07:2025 05:11/2025

Dao, Tusiepec, Oax 2025-2027

Pág. 25 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

ligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional



Se elimina: La

superintendente

Firma del Contratista.

v director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programaconvenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, er su sino caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida Nic a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de 12/2027 este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días: naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegal 🙀 configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo DEPRACIENDA parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, enisuo. San J caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al arti<del>culo</del>sta <del>funtep</del>ec Otto, Tuxtepec, Oax 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 21/01/2025.24

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar an lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último parafo de la Ley o Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

e Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que havan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse Groupor escrito la reanudación de los trabajos. PÚBLICAS Y DESARROLLO

> de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta ux TISTA, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, 08/07/2025 05/11/2025

Juntos 5 podemos!\\ Mayo 281/Centro, D.P.268300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 26 de 36

Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada solución motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabalos. NJC IP deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los Turos de Turos d veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora de la la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora de la recepción de la solicitud. Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspende 122027 obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo della inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de 😘 CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se REGIDURIA levantará ante la presencia de fedatario público. DE HACIENDA

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LAO, San Juan CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitudista Tuxté por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes 2025, 1117/2027 a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con

tabra la real a la reminación articipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al

erario. gineening & Architecture

> RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":

liga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los

untos 🚮 podemos!\

Dito. Tuxteduc Day. 08/07/2025 05/1/2025

REGIDURIA DE ORRAR

Mayo 281, Centro, C. 188300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 27 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se su lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la galaritía Tux Otto, Tuxtepec.Oax señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato. 01/01/2025-3/112/2027

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares dé adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por 👯 💢 CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO DURIA para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización CIENDA que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantas Tuxte constituidas conforme a este contrato. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única

esponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y denamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a

EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

A CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relacion con los trabajos del cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales

Bautista Tuxtened, Dito. Tuxtopoc. Oax. 08/07/2025 05/N/2025

Se elimina: La

superintendente

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

Firma del Contratista.

v director

podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquie NICIPIO momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo a lo dispuesto en posicione in contrato de acuerdo acuerdo en posicione in contrato de acuerdo en po artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadouxteped Cax 01/01/2025-31002/2027 de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos; REGIDURIA
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sub ACIEND obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma; Bautista Tuxter
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Citatrido con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA", incurra en DIRECCIÓN Group in Engletitos ambientales o infracciones, a normas y/o leves ambientales en materia de DE OBRAS sedundad v protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o PUBLICAS

> Bautista Tuxtepec, Ditto, Tuxtedec, Oax, 08/07/2025 05/11/2025

Se elimina: La Firma del

superintendente

Contratista.

v director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 0-03-2025

obra.

podemos! Juntos ! vo 281, Centro, 6.9168300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obrastium Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno Tuxtepac. Oax derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el 2025-31/12/2027 procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescision DURÍA del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos CIENDA ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantandos. Sandario con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado emqueta Tuxtepec, se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de descripción. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendente

responsable de obra.

Firma del Contratista.

v director

A CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez as naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la occumentación que "EL MUNICIPIO" de hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta clausula y en Coro de Decimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento/del Programa LAS PARTES"

MUNICIPIO" procederá a hacer electivas las garantías y que de forma á de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no

Juntos Si podemos!

Dtto. Tuxtopec Oax. 08'07'2025 057 1/2025

Pág. 30 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquie vixte pec. Oax modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en CIENDA la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIONIO San Juay dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos preciosuxtepec. Oax. unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contratos; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no para la determinación de los del contratos; resolviendo "EL MUNICIPIO" del la d

o Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" sé obliga a ejecutar llos trabajos extraordinarios cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio

pos para los convenios que se celebren. Otto. Thatendo Oax,

08/07/2025 09/11/20

Hay 281, Control of the Section of t

2025-2027 Pág. 31 de 36

Olfo, Turkspec, Oax

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato. "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional ESIDENCIA Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirá puis la Tuxtepec. Con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme. Tuxtepec. Oax a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bís del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apegoREGIDURÍA a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente HACIENDA forma:

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista,

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempenar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

Aduar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtoneto
Dito. Tuxtepec. Cix.
nent/2025 05/11/2025

tto Juntos SI podemos!

Otto, Tuxtepe

2025-2027

Bautista Tuxtepec.

Otto. Tuxtenec, Oax

Dec.

Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/6 representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin ESIDE de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que monte la autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que monte la autoridades que consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o. Tuxtepec. Oax penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

## B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos. LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones URIA de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución ENDA objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caráctem Juan económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquiertima (uxtepecto de motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un anflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Fundión Pública.

tomara las medidas que resulten necesarias para resolver la situación vicipio: por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de ctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales

Main an 08/07/2025 of 11/2025

Pág. 33 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax.

2025-2027

Mayo 281 / Gentro, G.R. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

viciPjov po ctivas v en Mpla Batifi

Se elimina: La

superintendente y director responsable de

Firma del

obra.

Contratista.

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF



Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

v director

obra.

Contratista.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estem ESIDE facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones (NUN) CIP que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hace extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se leso. Tuxtepec. Oax cedió el derecho de cobro. 01/01/2025-3/1/12/2027

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio en convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliguén: una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier current modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado a Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. originalmente por instructivo. 01/01/2025-31/12/2027

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. 🦯

TRIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente roup para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que Bautista Tuxtepec. lad aplicable a la materia.

DITO. TUXTOPPO ORS. 08/07/2025 05/11/2025

2025-2027 Pág. 34 de 36

นสถ

L'epec. Tintepec, Oax.

Man juntos 📢 podemos!

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2005-31/52/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VIENTE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



"TESTIGOS"

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
AMPIA, San Juan

ta Tuxtepec.

MUDGEDEC

Miles Si polientes

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 ING. BRAULIO ALBERTO PESTANA TORRES

Por "LA CONTRATISTA"

ADMINISTRADOR U

DE C.V

NGEN1

ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ
AQUINO

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 8511839 ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2903271 D.R.O. A 2358

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-095/2025, celebrado a los VIENTE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LA UNIÓN, a realizarse en la localidad de LA UNIÓN (COLONIA LA UNIÓN), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

SINUCATURA
HAC IA
Myo. an
Bach pec,
Dato, Tuningec, Dat

jluntos Sį

11/01/2 - 31/AW 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio, San Wian
Bautista Tustepec,
Otto, Tuxtepec,Oax.
01/01/2025-31/12/2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL Moio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/19/2027

Pag. 36 de 36